	Código:
	Versión:

ENTIDAD EMISORA DEL CONCEPTO DEL AJUSTE

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37,54,5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO TÉCNICO, PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE LA PISCICULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, A TRAVÉS DE ESQUEMAS ASOCIATIVOS SOSTENIBLES (ATLÁNTICO)			**CÓDIGO BPIN:**	2022002080002
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad			**REGIÓN SGR:**	Región Caribe
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	**NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:**	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	**SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:**	Agricultura y desarrollo rural
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORÍA :	N/A	**SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:**	Agricultura y desarrollo rural
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	**INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:**	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	**FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):**	28/01/2022
¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?		No	**¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?**		Si
Avance físico del proyecto:		80,64%	**Avance financiero:**		82,33%

Número de concepto emitido:		**Fecha de solicitud de Concepto:**	**Fecha de emisión de Concepto:**
		17/05/2023	17/05/2023

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	**Si Aplica**	
	Inclusión de actividades nuevas	**No aplica**	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	**Si Aplica**	
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	**Si Aplica**	
	Disminución de los montos aprobados	**No aplica**	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	**No aplica**	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	**No aplica**	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	**No aplica**	
	Modificación de las fuentes ya existentes	**No aplica**	
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	**No aplica**	
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría	**No aplica**	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5º del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	El proyecto "Fortalecimiento Técnico, Productivo y Comercial de la Piscicultura en el Departamento del Atlántico, a través de Esquemas Asociativos Sostenibles (Atlántico)" con BPIN 2022002080002, tiene como objetivo mejorar la cadena acuícola en la región a través de la facilitación de la incorporación y transferencia tecnológica en las UPAS, la entrega y adopción de insumos estratégicos y productivos, y la formación técnica productiva y asociativa en sistemas de producción acuícola intensiva y semi intensiva, permitiendo transferir capacidades técnicas, productivas y comerciales sobre procesos en curso, es decir, sobre la actividad misma en desarrollo, y trayendo consigo importantes avances en la mejora de la productividad y rentabilidad de la piscicultura en la población atendida, gracias a la implementación de esquemas asociativos sostenibles, programas de capacitación técnica y comercial y la asistencia técnica en materia agropecuaria. Teniendo en cuenta los impactos positivos logrados en la productividad de las upas atendidas, en razón a la intervención integral del proyecto mediante la prestación del Servicio de acompañamiento productivo y empresarial, del Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización, del Servicio de asistencia técnica agropecuaria para pequeños y medianos productores piscícolas, el proyecto ha tomado una dinámica superior del apoyo enfrentándose a solicitudes de fortalecimiento de los procesos piscícolas por parte de los productores de la UPAs acuícolas que se encontraban en menor nivel de caracterización, es decir, aquellos pertenecientes al núcleo complementario y de exploración, cuyo fin es recibir un apoyo adicional de fortalecimiento que les permita mejorar su infraestructura productiva, recibir asistencia técnica especializada y suministro de insumos estratégicos y productivos, paquetes tecnológicos, así como fortalecimiento socio empresarial, situación que implica incrementar actividades del proyecto que no modifican el objetivo, alcance ni actividades del proyecto.

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.2.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos aprobados?	Si	
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
$ 21.928.000.000,00	$ 21.928.000.000,00			$ 0,00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	**ENTIDAD APORTANTE**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**	**NOMBRE OTRA FUENTE**	**NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**
Asignación para la inversión regional 60%	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	$ 21.928.000.000,00	**2021-2022**				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		21.928.000.000,00		**TOTAL OTRAS FUENTES**		$ 0,00	
					VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:	**$ 21.928.000.000,00**	

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignación para la inversión regional 60%	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	7.995.000.000,00	**2023-2024**				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		$ 7.995.000.000,00		**TOTAL OTRAS FUENTES**		$ -	
					TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN DE RECURSOS:	$ 7.995.000.000,00	

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
$ 29.923.000.000,00	$ 29.923.000.000,00	$ 0,00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	**Cumple**	
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución, se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	**Cumple**	

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	**Cumple**	
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	**Cumple**	
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	**Cumple**	

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	Si

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.
b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURÍDICO:

Que el Acuerdo 7 de 2022 establece los lineamientos para el uso de los recursos de regalías en proyectos de inversión en Colombia. Si se requiere un aumento en los costos de las actividades existentes en estos proyectos, es necesario proporcionar una justificación sólida que respalde este aumento. Algunas razones comunes que podrían justificar un aumento en los costos incluyen:

1.Cambios en las condiciones del mercado: Si las condiciones del mercado cambian, como por ejemplo, un aumento en el costo de los materiales, puede ser necesario aumentar los costos de las actividades existentes en un proyecto para garantizar su finalización exitosa.
2.Cambios en la planificación original: Si hay cambios en la planificación original del proyecto, como por ejemplo, una ampliación del alcance del proyecto o un retraso en la entrega de un componente clave, puede ser necesario aumentar los costos de las actividades existentes para adaptarse a estos cambios.
3.Mejoras en la calidad: Si se descubre que la calidad de un componente o actividad no cumple con los estándares requeridos, puede ser necesario aumentar los costos para mejorar la calidad y asegurar que el proyecto cumpla con los requisitos establecidos.
4.Necesidad de cumplir con regulaciones y requisitos legales: Si se requiere cumplir con regulaciones o requisitos legales adicionales para completar las actividades existentes en un proyecto, esto podría justificar un aumento en los costos.

Que el Acuerdo 7 de 2022 establece que, en casos excepcionales, el valor total inicial del proyecto puede aumentar hasta un 50% del valor original, siempre y cuando se justifique adecuadamente. Sin embargo, es importante tener en cuenta que este aumento del valor total del proyecto debe estar justificado y respaldado por una evaluación rigurosa y detallada de las razones del aumento.

Este aumento del valor total inicial del proyecto solo se puede justificar en circunstancias específicas, como:

1.Cambios significativos en las condiciones del mercado que afecten el costo de los materiales y los servicios necesarios para completar el proyecto.
2.Cambios en la legislación o las regulaciones que afecten el alcance o la ejecución del proyecto.
3.Situaciones imprevistas, como eventos naturales o cambios en el entorno socioeconómico, que puedan afectar el costo o el calendario del proyecto.

En todo caso, el aumento del valor total inicial del proyecto se encuentra justificado adecuadamente y respaldado por una evaluación rigurosa y detallada de las razones del aumento.

COMPONENTE TÉCNICO:

Que, como resultado de la ejecución y desarrollo de actividades conjuntas y participativas con los productores piscícolas y sus organizaciones, se determinaron las características, actividades y cantidades, que sin modificar el alcance, ni los objetivos del proyecto, se requieren para mejorar la productividad de las upas, y potenciar el impacto del proyecto. Como resumen de las actividades contenidas en la presente solicitud, que en su conjunto tienen como propósito mejorar el fortalecimiento de la actividad piscícola en nuestro departamento en el marco del objeto del contrato, se registran las siguientes:

Reforzamiento del Plan de visita técnica de acompañamiento permanente a 10 (21- 30) Upas seleccionadas del núcleo complementario, para un total 450 nuevas de visitas.
Reforzamiento del Plan de visita técnica de acompañamiento permanente a 20 Upas seleccionadas del núcleo complementario, para un total 900 nuevas de visitas.
Reforzamiento del Plan de visita técnica de acompañamiento permanente a Upas seleccionadas del núcleo de exploración, para un total 720 nuevas de visitas.
10 Visitas de Evaluación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura productiva de las Upas del núcleo complementario, con base en los paquetes tecnológicos que sustentan las actividades de extensión agropecuaria.
Apoyo en materia agropecuaria en los procesos técnicos, espacial, ambiental, físicos y de transferencia tecnológica para el proyecto productivo piscícola en 31 de las Upas seleccionadas en los núcleos complementario y de exploración.
Transferencia técnica de kits de Insumos Estratégicos para la producción piscícola por valor de $ 1.141.067.548.
Transferencia técnica de kits de Insumos productivos para la producción piscícola por valor de $ 2.266.165.032.
128 talleres de transferencia de paquetes tecnológicos definidos en el proyecto y el manejo productivo de las Upas de exploración a través de actividades de formación y entrenamiento.
64 talleres de Acompañamiento socio empresarial a las 16 upas del núcleo de exploración, a través de sesiones especializadas de fortalecimiento organizacional, administrativa, contable y comercial, como estrategia para mejorar la competitividad de la cadena acuícola y el acceso a mercados.
Elaboración de 16 documentos de diagnóstico y planeación estratégica núcleos referencia y complementario.
Elaboración de 16 planes de negocio para upas del núcleo de referencia y complementario.

Lo anterior justifica la importancia y prioridad de gestionar el incremento de valor, de costo de las actividades por mayores cantidades y de ampliación del horizonte tiempo para el proyecto, de manera que se refuerce el apoyo con insumos estratégicos y productivos a más upas de los núcleos complementarios y de exploración, y en su conjunto se mejore y garantice más tiempo para el servicio extensión agropecuaria, de asistencia técnica y formación socioempresarial, para de esta manera disponer de mejores condiciones de los productores para asimilar la transferencia de los paquetes tecnológicos de alto impacto que se promueven y evolucionar en el acompañamiento con los enfoques de transferencia tecnológica preestablecidos.

En el mismo sentido, la adición de recursos y tiempo mejorará el indicador de Upas activas/inactivas, puesto que facilitará las condiciones mínimas de producción a más Upas, que además de estar beneficiadas con el acompañamiento técnico, transferencia tecnológica a través de actividades de formación y entrenamiento, y acompañamiento socioempresarial, presentan el mayor porcentaje de inactividad (60% del núcleo complementario y el 50% de las nuevas identificadas por el proyecto, condición con alta incidencia en la baja tasa mensual de visitas de asistencia técnica por las razones arriba anotadas), mediante el mejoramiento de su infraestructura productiva, la asistencia técnica y el suministro de insumos estratégicos y productivos.

COMPONENTE SOCIAL:

La asistencia técnica de extensión agropecuaria en la piscicultura del Atlántico tiene varios impactos sociales positivos, incluyendo:
Mejora de la producción: La asistencia técnica puede mejorar la producción de peces, lo que puede aumentar los ingresos de los productores y mejorar la seguridad alimentaria en la zona.
Mejora de la calidad de vida: La asistencia técnica puede ayudar a los productores a adoptar prácticas más eficientes y sostenibles, lo que puede reducir los costos de producción y mejorar su calidad de vida.
Fortalecimiento de la economía local: La asistencia técnica puede ayudar a los productores a mejorar la calidad y cantidad de su producción, lo que puede fortalecer la economía local.
Fomento del emprendimiento: La asistencia técnica puede ayudar a los productores a desarrollar habilidades empresariales y mejorar su capacidad para tomar decisiones, lo que puede fomentar el emprendimiento y la innovación en la zona.
Mejora del acceso a servicios básicos: La asistencia técnica puede ayudar a los productores a mejorar su conocimiento y habilidades, lo que puede mejorar su acceso a servicios básicos en la zona.
Promoción de la sostenibilidad: La asistencia técnica puede ayudar a los productores a adoptar prácticas más sostenibles, lo que puede mejorar la calidad ambiental y promover la sostenibilidad en la zona.

COMPONENTE AMBIENTAL:

La asistencia técnica de extensión agropecuaria en la piscicultura del Atlántico puede tener un impacto ambiental positivo al promover prácticas más sostenibles y reducir los impactos negativos en el medio ambiente. Algunos de los impactos ambientales positivos pueden incluir:
Reducción de la contaminación del agua: La asistencia técnica puede ayudar a los productores a implementar prácticas que reduzcan la contaminación del agua, como el uso de técnicas de cultivo que minimicen el uso de químicos y la gestión adecuada de los desechos.
Promoción de la conservación de la biodiversidad: La asistencia técnica puede promover la conservación de la biodiversidad mediante el fomento de la implementación de prácticas de cultivo sostenibles, que eviten el impacto negativo en la biodiversidad y el hábitat natural.
Reducción de la huella de carbono: La asistencia técnica puede ayudar a los productores a reducir su huella de carbono mediante la implementación de prácticas de cultivo sostenibles, que reduzcan las emisiones de gases de efecto invernadero.
Promoción de la gestión sostenible de los recursos naturales: La asistencia técnica puede ayudar a los productores a implementar prácticas de gestión sostenible de los recursos naturales, como el uso adecuado del agua y la energía, que reduzcan el impacto negativo en el medio ambiente.
Fomento de la implementación de técnicas de acuicultura sostenible: La asistencia técnica puede fomentar la implementación de técnicas de acuicultura sostenible, que promuevan la sostenibilidad del sector y reduzcan el impacto negativo en el medio ambiente.

COMPONENTE FINANCIERO:

El proyecto ha sido ejecutado de manera muy positiva, con una ejecución presupuestal del 82,33% a la fecha de 30 de abril de 2023. Del proyecto de $21.928.000.000, se han ejecutado $18.053.719.548 para llevar a cabo las actividades previstas en el mismo.
Para la ejecución de las mayores cantidades se requiere una adición de $7.995.000.000 los cuales serán financiados con recursos del 60% de la Asignación para la inversión Regional del SGR, del bienio 2023 - 2024, distribuidos de la siguiente manera: $7.882.200.000 para la ejecución de las actividades del servicio de extensión agropecuaria y $112.800.000 para el apoyo a la supervisión, para un total de $7.995.000.000 de adición al proyecto.
Que el ajuste significa un incremento del 36,46% en el valor total del proyecto, acorde con lo estipulado en el artículo 4.5.1.2.1. de acorde con el acuerdo 7 de 2022, que señala que procede adición hasta un 50% del valor inicial aprobado para el proyecto.

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE	FAVORABLE

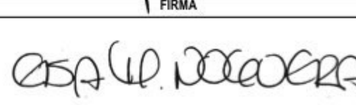
* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.

** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

***Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo
**** * Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.
****** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:
*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	LUIS HUMBERTO MARTINEZ LACOUTURE		
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizó/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	ELSA NOGUERA DE LA ESPRIELLA		
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.